



I. RESUMOS DAS COMUNICAÇÕES

1.1 “*Lucrecia y el derecho de familia en Roma*”

(BRAVO BOSCH, M^a .J.) Se trata de analizar el célebre episodio de Lucrecia, deshonrada por el hijo del último rey de Roma, Lucio Tarquinio el Soberbio (siglo VI a.C.) y las consecuencias que tuvo para ella, como miembro de una familia romana, el ultraje recibido. Bien es verdad que se trata de un caso que se evoca más como un mito que como una realidad, pero resulta relevante ya que en él se encuentra la importante figura del pater familias, así como la honra de la matrona romana ya que Lucrecia, después de llamar a su padre y a su marido, decide el suicidio como medio para salvaguardar el honor familiar. En nuestro trabajo estudiamos el tribunal familiar, iudicium domesticum, así como la potestad del pater y la posición jurídica de la mujer en el seno de la familia en la antigua Roma.

1.2 “*Aproximación a la situación de la mujer en el cristianismo primitivo*”

(MENTXAKA,R.) En este estudio se expone, sintéticamente y siguiendo un orden cronológico, la situación de la mujer en el cristianismo primitivo, es decir, el periodo que va desde el nacimiento de esta religión hasta el edicto de tolerancia de Constantino.

Así pues, el estudio trata del papel desempeñado por la mujer en las comunidades cristianas hasta los inicios del siglo IV, tanto en la parte oriental como occidental del Imperio romano, con base en las menciones que de ello se hacen, sobre todo, en el Nuevo Testamento y en los escritos de los Padres de la Iglesia. Ello permite apreciar una cierta pluralidad de respuestas en cuestiones tales como:

a.- La indisolubilidad o no del matrimonio cristiano; b.- la posibilidad o no de desempeñar ministerios sacerdotales y el efectuar tareas de enseñanza y propagación de la fe cristiana por la continencia sexual en el cristianismo primitivo que, en el caso concreto de las mujeres, da lugar a la aparición del ordo virginum (= grupo u orden de las vírgenes).

1.3 “*Una limitación de la capacidad patrimonial de la mujer en el ámbito sucesorio: la lex Voconia*”

(ORTUÑO PÉREZ,M.E.) En un momento de la historia de Roma en el que sus mujeres habían alcanzado no sólo la titularidad de los derechos sino la capacidad para ejercerlos, se produce una reacción impulsada por el sector conservador de la aristocracia, para que el poder político ponga freno a esta situación que hacía peligrar la hegemonía masculina y las costumbres tradicionales del pueblo romano. Para ello y centrado en el ámbito hereditario y, en concreto, en el de la sucesión testamentaria, se promulgó la Lex Voconia con la que se limitó la



capacidad sucesoria de la mujer. A dicha ley nos referimos en la presente exposición.

1.4 “Las mujeres en la sociedad visigoda de los siglos VI-VII”

(OSABA,E.) La herencia del mundo romano en Occidente, antes de la profunda renovación cultural que se produce en las Universidades europeas, con origen en la de Bolonia, a partir del siglo XI, pasa, en la Península Ibérica, por el período de dominación visigoda, cuyo foco es la monarquía toledana. Esos doscientos años de densa historia visigoda se inician con el asentamiento definitivo de los visigodos en la Península a comienzos del siglo VI, y se cierran con la invasión musulmana en el 711. Antes de su entrada definitiva en Hispania los visigodos habían ocupado una parte importante de las Galias, con capitalidad en Tolosa, la actual Toulouse. En la Península será en Toledo (Toletum) donde la monarquía visigoda instaure su capital y urbs regia.

Así pues, en una perspectiva diacrónica, y después de haber estudiado el contexto jurídico romano en sus coordenadas de mujer y ciudadanía, se presenta la situación jurídica de las mujeres en el periodo histórico inmediatamente posterior, a través de algunas de las leyes que directamente les atañen. Resulta así un diseño funcional de su participación en la sociedad, aun cuando limitado sobre todo a las leyes que gobiernan su vida privada. Durante toda esta etapa, y a excepción de en la cúspide del sistema y sus aledaños, donde juegan un papel clave en las políticas de alianzas matrimoniales de las familias nobles y poderosas, la actividad pública de las mujeres es apenas perceptible. Podremos así analizar la regulación jurídica que afecta a la vida de unas mujeres de las que, y ello es capital, no tenemos documentación en primera persona; todo nuestro conocimiento sobre ellas, al margen de las normas, nos lo han referido terceros, que son además siempre hombres. Así y todo, la información disponible nos ayudará esbozar un cuadro que, aun dentro de su parcialidad, pueda dar cuenta de sus formas regladas de vida.

1.5 “La edad de la mujer en Roma: la perfecta aetas”

(POLO-TORIBIO,G.) La aproximación a una serie de conceptos básicos de naturaleza jurídica y otros propios de ámbitos tan diversos como el de la cultura, la psicología, la biología, la sociología, etc., unido al estudio de la conexión entre ellos, nos pueden servir de base para la confección de un planteamiento general acerca de la influencia que la edad de la personas físicas, en concreto de la mujer, y, en especial, la que se corresponde con alguna de las fases esenciales de la vida, como la de la pubertad, tiene en sus distintas esferas de actuación con cierta repercusión jurídica.

La pregunta de partida, pues, que nos formulamos en este estudio es hasta qué punto era la



edad un factor a tener en cuenta en la vida de la mujer en Roma o, más aún, si el tratamiento jurídico de la mujer romana varió en función de su edad, esto es, en qué medida pudo en Roma haber influido la edad en su ya limitada actuación jurídica.

1.6 “La mujer en el mundo laboral de la Roma antigua”

(RODRÍGUEZ LÓPEZ, R.) La mujer en el mundo laboral de la Roma antigua” se pretende en primer lugar mostrar la dinámica de diversas instituciones civiles, mercantiles y laborales a través de aquellas mujeres de la Roma republicana y clásica que se hacían cargo de negocios, no sólo de siervas o libertas, sino también de miembros de las grandes familias; estas últimas, como medianas o grandes propietarias dirigían explotaciones de tierras, minas, fábricas u otros negocios muy lucrativos. Y ello pese a la presión social que desde instancias oficiales impone un modelo de mujer acorde con unas rancias mores, y en la que la mujer trabajadora era objeto de sospecha, como reiteradamente recuerdan los juristas clásicos. En segundo lugar, se sitúa a los receptores de este material didáctico en el vértice de una tesitura práctica, al tener que medir las interacciones entre Derecho y realidad social en un tema muy concreto pero que transversalmente afecta a múltiples instituciones jurídicas.

1.7 “La mujer romana en las relaciones de pareja”

(VALMAÑA OCHAÍTA, A.)

Las relaciones de pareja, como las relaciones de cualquier otro tipo entre seres humanos están marcadas profundamente por la sociedad y el momento histórico en el que se producen y éstos, a su vez, influyen en la regulación que de ellas se hace. Pero frente a otro tipo de relaciones, como aquéllas puramente económicas o comerciales, en las relaciones de pareja hay un ámbito íntimo que escapa a cualquier uniformidad proveniente de regulaciones jurídicas concretas, y algunas de ellas, escapan a cualquier regulación. Simplemente, existen. Este trabajo supone el análisis de las relaciones de pareja en la época clásica, tomando como eje la posición que ocupa la mujer en las mismas y desde la percepción que los romanos tuvieron de ellas.



II. BREVES NOTAS BIOGRÁFICAS

BRAVO BOSCH, MARÍA JOSÉ.

**PROFESORA TITULAR DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DE VIGO**

Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Derecho Romano en la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo.

Profesora de Música. Grado medio (Conservatorio). Especialidad: Guitarra Clásica. Ministerio de Educación y Ciencia.

Ha realizado diversas estancias de investigación en distintas Universidades europeas: Göttingen (Alemania), Florencia (Italia), Leopold Wenger Institut für Rechtsgeschichte de la Universidad de Munich, y en Messina (Italia).

La actividad investigadora realizada se ha centrado de modo especial en el régimen jurídico de las minas en la Gallaecia romana, en los delitos privados en derecho clásico, postclásico y justiniano; en la jurisdicción voluntaria: Mediación familiar, y en el papel de la mujer en la familia romana.

Autora de 4 monografías en derecho romano, más de 80 artículos en diversas revistas científicas y participante en 4 proyectos de investigación financiados por organismos públicos españoles.

MENTXAKA, ROSA

**CATEDRÁTICA DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**

Rosa Mentxaka desarrolla su actividad docente e investigadora en calidad de catedrática de Derecho Romano en la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Sus intereses científicos son amplios y van desde la epigrafía jurídica hasta el derecho penal romano pasando por el derecho privado, sobre todo en el ámbito de los derechos reales y de obligaciones, o la recepción del Derecho Romano en el derecho histórico español, en especial en el Derecho Visigodo. En los últimos años ha cultivado con énfasis una nueva área de investigación que genéricamente podríamos denominar de “Relaciones entre Cristianismo y Derecho Romano”, ámbito en el que quedaría inserto el presente trabajo.



ORTUÑO PÉREZ, M^a EUGENIA
PROFESORA TITULAR DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Investigadora constituyente del Instituto de Investigación en Culturas Medievales IRCV. de la Universidad de Barcelona y del Instituto de Investigación Transjus de la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Es autora de los libros y de diversos artículos publicados en revistas especializadas en los que primordialmente sigue las líneas de investigación de la recepción del Derecho Romano y la del análisis de la legislación de los períodos republicano y postclásico.

Miembro del grupo Consolidado de Innovación Docente “Dikasteia: Enseñanza a través de problemas” de la UB.

Ha participado en diversos proyectos de innovación docente y en pruebas piloto de innovación docente desarrolladas en la Facultad de Derecho de la UB. Y además es coordinadora de un equipo de docentes de la Facultad que llevan a cabo experiencias piloto de carácter interdisciplinar.

Ha publicado diversos artículos sobre innovación docente.

Es miembro de la Asociación Iberoamericana de Derecho Romano.

OSABA, ESPERANZA
PROFESORA TITULAR DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO.

Esperanza Osaba es Profesora Titular de Derecho Romano en la Universidad del País Vasco UPV/EHU y, en la actualidad, Directora del Departamento de Derecho Eclesiástico y Derecho Romano. Su actividad investigadora, reflejada en artículos y monografías, se ha centrado en diversos ámbitos de derecho público y privado, historia de las mujeres y retórica, y tanto en el derecho romano como también en el visigodo.

Imparte su docencia en la Facultad de Derecho en Bizkaia, donde es, asimismo, Coordinadora del primer curso del Grado en Derecho.



POLO TORIBIO, GEMA
PROFESORA CONTRATADA-DOCTORA DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

Gema Polo Toribio es Licenciada en Derecho por la Universidad de Castilla-La Mancha (1991-1995) y Doctora Europea por la misma Universidad (2006) título que obtuvo, con la mención de Sobresaliente Cum Laude, tras la Defensa de la Tesis Doctoral “La eficacia jurídica de la inscripción en el census populi”, Tesis que fue dirigida por el Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Castilla-La Mancha, Prof. Dr. D. Gustavo Raúl de las Heras y cuyo Tribunal estuvo presidido por el Prof. Dr. D. Giuliano Crifò, de la Facoltà di Giurisprudenza “La Sapienza”, Roma.

Cuenta con una experiencia docente de 18 años, impartida principalmente en la Universidad de Castilla-La Mancha, siendo invitada a impartir conferencias, entre otras, en la Universidad de País Vasco, así como en la Seconda Università degli Studi di Napoli; en la Universidad de Almería; o en la Universidad Francisco Marroquí, en Quetzaltenango, Guatemala.

Sus investigaciones se han centrado hasta el momento, en el ámbito del Derecho público romano y han sido volcadas en numerosos artículos publicados en revistas nacionales e internacionales, así como en investigaciones sobre Innovación Docente, lo cual le ha llevado a participar en numerosos foros de encuentro, congresos internacionales, cursos y seminarios de investigación docente, con múltiples publicaciones en esta línea.

RODRÍGUEZ LOPEZ, ROSALÍA
CATEDRÁTICA DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

Durante los veintitrés años de docencia en la Universidad de Almería, actualmente como catedrática de Derecho romano, he podido enriquecer y complementar mi formación docente como profesora-tutor de la UNED y colaboradora docente en la Universidad de mayores. En lo relativo a proyectos de innovación docente, he sido responsable de proyectos de formación del Profesorado Universitario, tanto andaluces como de la Universidad de Almería. Ello se complementa con coordinaciones académicas del Programa Sócrates-Erasmus. He sido RESPONSABLE de 1 PROYECTO Andaluz de Formación del Profesorado



Universitario, y de 4 PROYECTOS de Grupos docentes para la creación de materiales didácticos en soporte informático en el marco de las EEES en la Universidad de Almería; y de participar en otros 4.

En INVESTIGACIÓN, los esfuerzos y los resultados no han sido escasos a pesar de las ocupaciones docentes y las responsabilidades de gestión. Tres sexenios concedidos por la ANECA.

HE COORDINADO 1 LIBRO DE PRÁCTICAS y 2 MANUALES de Derecho romano. He publicado tres monografías y dirigido numerosas obras colectivas.

Soy RESPONSABLE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN del Plan Andaluz de Investigación (SEJ-048) desde 2010.

En GESTIÓN ACADÉMICA he desempeñado los cargos de Vicedecana y Vicerrectora, Presidenta de la Junta electoral Central de la Universidad, Coordinadora de la experiencia piloto en la licenciatura de Derecho, y Vocal del Consejo social de la Cátedra R. Escuredo de Estudios sobre Andalucía.

ALICIA VALMAÑA OCHAÍTA
PROFESORA TITULAR DE DERECHO ROMANO
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Alicia Valmaña desarrolla su actividad docente e investigadora en la Universidad de Castilla-La Mancha desde el año 1990 en el que se incorporó al Campus de Toledo. Desde entonces ha participado de forma intensa tanto en los aspectos relacionados con la Gestión Universitaria (Secretaria de Facultad, Coordinadora de Grupo de ECTS, Coordinadora de Curso del Grado en Derecho, Vocal de la Comisión de Igualdad de la Universidad de Castilla-La Mancha, Vocal de la Universidad de Castilla-La Mancha en la Cátedra Santander de Responsabilidad Social Corporativa), como en cursos y programas de Innovación Docente convocados por distintas organizaciones. En cuanto a sus líneas de investigación hay que destacar las relativas al Derecho Público Romano, fundamentalmente cuestiones relacionadas con la participación ciudadana en las asambleas populares, reformas democráticas en la República y Democracia en la antigüedad, y al Derecho Privado: obligaciones y contratos, derecho reales, especialmente propiedad, y familia, destacando la última línea de investigación abierta sobre Mujer con la publicación de diferentes trabajos, así como el estudio de aspectos interdisciplinarios como Lenguaje y Derecho Romano.